

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 14 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez, demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo de los señores ELSY DEL CARMEN HOYOS BORJA y MARCELO TRANQUILINO PETRO PETRO, presentada por la abogada DIANA ISABEL CHICA BOLAÑO, la cual se había inadmitido, presentándose escrito de subsanación dentro término legal de cinco (05) días concedidos para ello. Se encuentra pendiente de su admisión o rechazo. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo-Córdoba, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
ASUNTO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: ELSY DEL CARMEN HOYOS BORJA
MARCELO TRANQUILINO PETRO PETRO
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-686-001-2021-00056-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente judicial electrónico, se tiene que la profesional del derecho presentó escrito rotulando como asunto *corrección de demanda*, advirtiéndose que se ratificó en los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de demanda, la cual fue inadmitida a través de auto calendaro marzo 19 de 2021, omitiendo en esta oportunidad subsanar los defectos aducidos en el último auto en mención, esto es, que el poder adjuntado fue otorgado sólo por la señora ELSY DEL CARMEN HOYOS BORJA, y no obedece a una manifestación conjunta de los interesados en este proceso, lo cual surge necesario al tratarse de un asunto de jurisdicción voluntaria, desatendiendo de esa forma lo establecido en el artículo 84.1 del C.G.P., configurándose las causales de inadmisión establecidas en los numerales 2 y 5 del artículo 90 ibídem.

Al no subsanarse la demanda, de conformidad con el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., lo procedente es rechazarla.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo de los señores ELSY DEL CARMEN HOYOS BORJA y MARCELO TRANQUILINO PETRO PETRO, presentada por la abogada DIANA ISABEL CHICA BOLAÑO, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

836ccf992a727f3003470b02b935a0b6012a236130703a5bf504802e9b00f4b4

Documento generado en 14/04/2021 03:20:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**